



UNIVERSIDAD LAICA  
ELOY ALFARO  
DE MANABÍ

**FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**

Creada, Resolución H. Consejo Universitario del 18 de Febrero del 2003



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ –FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JARAMIJO.**

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Facultad de Trabajo Social es una entidad pública de formación en Educación Superior con finalidad social, sin fines de lucro, cuya misión se fundamenta en formar profesionales competentes y humanistas en Trabajo Social, mediante la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, para promover la autonomía de la ciudadanía y los colectivos, el desarrollo social sostenible y la consecución de los derechos del Buen Vivir.

La Facultad de Trabajo Social ha desarrollado a través de su sistema de Vinculación con la Colectividad, servicios a la comunidad a través de prácticas de asistencia social para beneficiar a los sectores más vulnerables y especialmente a los grupos de atención prioritaria que establece la Constitución del Ecuador, que promuevan atender las necesidades de desarrollo local, regional y nacional.

La Facultad de Trabajo Social consciente de la necesidad de fortalecer el ámbito académico y de generar espacios de intercambio de conocimientos que apoyen la formación profesional y el desarrollo institucional, ha iniciado actividades tendientes a implantar programas, proyectos y actividades con el objeto de prestar servicios solidarios, técnicos y científicos a la comunidad para beneficiar a sectores marginados de la población.

El Gobierno Autónomo Descentralizado, de la ciudad de Jaramijó tiene como objetivo que el Proyecto “Empoderamiento Ciudadano con Enfoque de Género” que tiene por finalidad capacitar a las familias, especialmente las más vulnerables para que se convierta en un programa modelo para la aplicación de políticas públicas en materia de bienestar social. En el marco de este programa, el análisis de la situación actual de las familias en los diferentes barrios del Cantón. Este proyecto tendría dos etapas: diagnóstico social de las familias a través de un estudio socio – económico y el análisis de la información para asignar la capacitación a familias.

En la primera etapa se realizará un Análisis Situacional Familiar, del período 2015 -2017 en la que los alumnos tendrán la oportunidad de aplicar sus capacidades y conocimientos de los estudiantes a través de prácticas de vinculación para el desarrollo del cantón y beneficio de los y las ciudadanas.

## **CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:**

### **1.- LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ORDENA:**

*“Art. 343.- El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El Sistema tendrá como centro al sujeto que aprende y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.*

*El Sistema Nacional de Educación integrará una visión intercultural, acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”*

*“Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”.*

*“Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

### **2.- LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:**

*Las Instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.*

*Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral o de dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada.*

### **3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD):**

**Art. 5.-** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

*Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria... Se expresa en pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.*

**Art.- 54.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:...l) Presentar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobiernos...

#### **4.- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

**Art. 77.-** Pertinencia de las carreras y programas académicos.- Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos a la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento. El CES priorizará la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los lineamientos de pertinencia establecidos en la respectiva normativa.

**Art.- 82.-** Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

**Art 87.-** Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

**Art 88.-** Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.

#### **5.- CONVENIO MARCO:**

Que, con fecha 29 de Julio del 2014, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jaramijó y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, convenio que en sus Cláusulas Cuarta menciona “Los trabajos materia de este

*convenio se aprobaran previo consenso de las partes y se ejecutaran bajo una planificación diseñada para el proceso.*

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

Con los antecedentes anotados la Facultad de Trabajo Social representada por Dr. Medardo Mora Solórzano, en calidad de Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, Lcda. Carmita Álvarez Santana. Decana de Facultad de Trabajo Social y por la otra parte, Dr. Bawer Axdud Bailón Pico Alcalde del GADMC Jaramijó mediante suscripción del presente instrumento, se compromete a ofrecer a los barrios del cantón Jaramijó, la implementación de un proyecto de vinculación con la sociedad, denominado **“EMPODERAMIENTO CIUDADANO CON ENFOQUE DE GÉNERO DEL CANTÓN JARAMIJÓ EN EL PERÍODO 2015 -2017”**, que se desprenderá del Programa de Prevención y atención contra la violencia domiciliaria elaborado en el GADMC Jaramijó

### **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

Para la consecuencia del objeto mencionado, se prevé los siguientes límites y alcances:

**La Facultad de Trabajo Social mediante la suscripción del presente documento se obliga a:**

- a Elaborar el Proyecto de “EMPODERAMIENTO CIUDADANO CON ENFOQUE DE GÉNERO DEL CANTÓN JARAMIJÓ EN EL PERIODO 2015 -2017”. en coordinación con el GAD Jaramijó.
- b Realizar talleres acordes a los resultados aplicados a las encuestas.
- c Facilitar la presencia de estudiantes que harán vinculación con la colectividad, por año lectivo en base a la carga horaria señalada en el Plan Curricular.
- d Garantizar la presencia los estudiantes, los mismos que observarán puntualidad, disposición de trabajo, presencia y ética personal.
- e Dispondrá que los estudiantes prácticamente se cumplirán el Plan de trabajo que el convenio demande.
- f Presentarán sus informes de trabajo, acorde a los objetivos del convenio.
- g Entregar una copia original del Proyecto elaborado de vinculación con la Colectividad al GADM-Jaramijó.
- h Entregar certificados de participación de elaboración del proyecto a docentes, estudiantes e involucrados de las dos instituciones, en coordinación con el GAD Jaramijó.

**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jaramijó se compromete a:**

- a Facilitar a los estudiantes información sobre el estudio a realizarse durante el proceso de diagnóstico, retroalimentar y monitorear el avance.
- b Brindar las facilidades de movilización para que los estudiantes tengan acceso a las familias en la comunidad.
- c Facilitar el material de consumo para el diagnóstico.
- d Colaborar con la logística y el personal administrativo en la realización de las actividades de los grupos de trabajo, conformado por estudiantes y docentes.
- e Entregar certificados de participación de elaboración del proyecto a docentes, estudiantes e involucrados de las dos instituciones.
- f Comunicará a la Coordinación del Área de Vinculación con la Colectividad de la Facultad de Trabajo Social, cualquier situación que desliga de la práctica de vinculación de los estudiantes que están asignados.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO.**

El convenio tendrá vigencia de dos años 2015 al 2017.

Participaran en este proyecto 20 estudiantes por semestre.

Cada semestre los estudiantes harán 40 horas de vinculación práctica.

Cada alumno realizará 80 horas de prácticas de vinculación.

Para constancia y en señal de asentamiento de lo estipulado, las partes firman en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Jaramijó a los 12 días del mes de Febrero del 2015.

**CLAUSULA SEXTA: RESPONSABLES:**

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- a Por el “GADMC-JARAMIJÓ”, el Jefe de Desarrollo Social, Productividad y Participación Ciudadana, Dirección de Talento Humano y Dependencia de Desarrollo Comunitario.  
Por la “ULEAM”, el Coordinador de Proyectos de Vinculación de la Facultad de Trabajo Social.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente, corresponderán a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (Facultad de Trabajo Social), y entregará al GAD - Jaramijó para uso exclusivo de ejecución del Proyecto.

**CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

La situación de vinculación con la colectividad no creara ninguna relación jurídico-laboral entre la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, sus estudiantes y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jaramijó.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse.

**CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo estipulado,
- b) Por decisión de una de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible ejecutar total o parcialmente el convenio,
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:**

El presente Convenio finalizará en dos años contado a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por el tiempo que sea acordado por las partes, pudiendo renovarse por el mismo tiempo, de así convenirlo

las partes expresamente de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

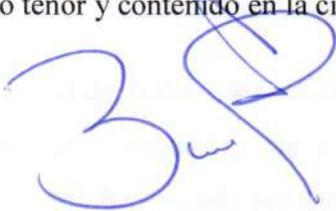
Forman parte del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a) Nombramiento del señor Alcalde de Jaramijó
- a) Nombramiento del señor Rector de la ULEAM
- b) Nombramiento de la señora Decana de la Facultad de Trabajo Social de la ULEAM

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar en seguridad de los intereses institucionales que representan y declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las clausulas precedentes a cuya estipulación se someten.

Para constancia y aceptación de lo acordado, firman las partes en unidad de acto, en tres ejemplares del mismo tenor y contenido en la ciudad de Jaramijó, Manabí, el doce de febrero del año dos mil quince.



**Dr. Bawer Axdud Bailón Pico**  
**Alcalde del GADMC-Jaramijó**



**Dr. Medrado Mera Solorzano**  
**Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí**



**Mg. Carmita Alvarez-Santana**  
**Decana de la Facultad de Trabajo Social**



**Mg. Cecilia Mera Zambrano**  
**Área de Vinculación Carrera Trabajo Social**